BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 22 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 162
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Resolución N° 836 ..... Pag. 1
Resolución N° 837 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL
Resolución N° 163 ..... Pag. 4
Resolución N° 164 ..... Pag. 5

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 892 ..... Pag. 8
Decreto N° 1219 ..... Pag. 9
Decreto N° 1248 ..... Pag. 9
Decreto N° 1247 ..... Pag. 10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Resolución N° 1294 ..... Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 836

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargosDirectivos de Nivel Primariocon carácter titular dependientes de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección diversos cargos de Directoresde Primera Categoría y Vicedirectores que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Directoresy Vicedirectores de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes delas Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°:DECLARAR "ad referéndum" del Ministro de Educación, la vacancia de VEINTICINCO (25) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y CUARENTA Y UNO(41)cargos de Vice-Directoresde la Segunda y Cuarta Región Escolardependientes de esta Dirección, que en el Anexo I se detalla, compuesto por TRES (3) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°:CONVOCARa Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir VEINTICINCO (25) cargos de Directores de Primera Categoría y CUARENTA Y UNO(41) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Segunda y Cuarta Región Escolar, que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 29 de Agostoy el 4 de septiembre de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14.

Artículo 4°: Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto LeyN° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zonaa concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la calle Santa Rosa 1336, Barrio

Alberdi de Córdoba-Capital, en el horario de 09.00 a 17.00hs. ypresentarán su legajo docente al momento de la inscripciónantela Junta de Calificación y Clasificación,la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción,-conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y Normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15. Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto N° 930/15):
Etapa de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°:INCORPORARel Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por CUATRO (4) fojas,como Anexo III documentación necesaria al momentode la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IVCronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/tW1Zwx

Resolución N° 837

Córdoba, 16 de Agosto de 2017.

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su DecretoReglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0836/17de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular,en las Zonas de Inspección de la Segunda y Cuarta Región Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivosdeberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. a),b), c) y d)del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicablespara el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°:ESTABLECERcomo requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directoresde Primera Categoría y Vice-directores de Nivel Primario dependiente de esta Dirección, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán deTítulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.
1ra. ETAPA:Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.
El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2daETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Proyecto de Mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.–Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta

de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:
Momento Uno.-Observación del funcionamiento delCentro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.
Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativoque se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).
Momento Tres.-Entrevista:
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:
1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 3°:DISPONERque los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°:DETERMINARque en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO oDE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS(2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1. Postítulosespecíficos en Conducción y Gestión Educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos

Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
Especialización	3,00 puntos
Diplomatura Superior	4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ(10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°s1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.
Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA
1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario
Concurso aprobado 1,50 puntos
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad

de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos
2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- Antigüedad para cargo de Director:antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.-JurisdicciónProvincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.
1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto con un máximo de DOS CON CINCUENTA(2,50) puntos.
1.3. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.
2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.
3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.I.P.E. Provinciade Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,15 punto.

- Antigüedad para cargo de Vice-Director:antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.-JurisdicciónProvincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Vice- Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.
2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.2. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,25 punto.
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,25 punto.
3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.I.P.E. Provinciade-Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,15 punto.
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el ApartadoG), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE
Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 4°:PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FIRMADO:LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 163

Córdoba, 17 de Agosto de 2017.

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar, dependientes de este Organismo, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministro de Educación, la vacancia de VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla compuesto por CUATRO (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que se encuentran detallados en el anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 29 de agosto y 4 de septiembre de 2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que
funcionará en Santa Rosa 1336 B° Alberdi, de Córdoba Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 hs. y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar – artículo 14° del Decreto N° 930/15 - .
Toda la documentación se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):
Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por UN (1) folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por UN (1)folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
FIRMADO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/3KvhTY

Resolución N° 164

Córdoba, 17 de Agosto de 2017.

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0163/17 de esta Dirección General, en la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores con carácter Titular en las Sub Inspecciones Generales de la Segunda y Tercera Región Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que re-

presente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de Títulos y Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.
1era ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso.
El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora de Director y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos.
El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de TRES (3) momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.-El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).-

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección, se tendrá en cuenta:
1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5.00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4.00 puntos

Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3.00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postitulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
Especialización 3.00 puntos
Diplomatura Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones 3.00 puntos
Maestrías 4.00 puntos
Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Contínua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese

CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos
Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0.30 puntos
Expositor 0.50 puntos
Del mismo Nivel
Asistente 0.50 puntos
Expositor 0.70 puntos
Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.-Para cargos Directivos de Nivel Inicial
Concurso aprobado 1.5 puntos
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles
Concurso ganado 1.00 punto
Concurso aprobado 0.50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición en calidad de Miembros de Jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-INICIAL O PRIMARIO 2.00 puntos
2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones 1.00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.
1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0.25 punto.
2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.25 punto.
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.25 punto.
3.-Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.15 punto.

Se definen como cargos Directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los Conceptos Directivos no son acumulativos con los Conceptos Docentes.
Se evaluarán los conceptos de los cargos de dirección considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2.00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE

Los Conceptos Docentes no son acumulativos con los Conceptos Directivos.
Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2.00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FIRMADO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 892

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0048-001039/2015 (10 cuerpos) del registro de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 42/2015, rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios, Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos. del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en la Secretaría de Transporte de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, mediante Acta del 13 de Agosto de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Transporte en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que en virtud de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado, en su carácter de órgano de control de legalidad, se han producido alteraciones en el Orden de Mérito puesto a consideración de este Poder Ejecutivo.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 334/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 434/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de quince (1), cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Transporte, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos; a las personas nominadas en el Anexo I el que compuesto de una (I) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en los puestos 1° al 15° del Orden de. Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 42/2015, rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto 1 de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Articulo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO Y CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

anexo: https://goo.gl/KwBerf

Decreto N° 1219

Córdoba, 1 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0669-119741/2015 (8 cuerpos) del registro del entonces Ministerio de Gestión, hoy Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 58/2015, 529/2015 rectificada por su similar N° 000789/2015, y 633/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, Punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir doce (12) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo -Contact Center- actualmente dependientes de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual por Resolución N° 4/2015 aprobó las Bases y Condiciones del Concurso de que se trata, funciones de los cargos a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta y demás aspectos de la convocatoria efectuada, todo lo cual fue publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que seguidamente, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el 27 de julio hasta el 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 9/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, como así también la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichos exámenes y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, el cual fue debidamente publicado en portal Web Oficial.

Que posteriormente, transcurrió el periodo para vista de antecedentes y presentación de observaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito Definitivo, se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la Ley para acceder a los doce (12) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo -Contact Center-, actualmente dependientes de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tenor de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado se produjeron modificaciones en el Orden de Mérito elevado a consideración de este Poder Ejecutivo, no habiendo cambiado, sin embargo, los doce postulantes designar.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 866/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 856/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de doce (12) cargos del Agrupamiento Administrativo -Contact Center- actualmente dependientes de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, a las personas nominadas en Anexo I, el que compuesto de una (01) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en los puestos 1° al 12° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones Nros. 58/2015, 529/2015, rectificada por su similar N° 789/2015 y 633/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14°, Punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO. / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO: https://goo.gl/wqqzty

Decreto N° 1248

Córdoba, 2 de agosto de 2017

VISTO: el expediente N° 0696-119402/2015 del registro del ex Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico, hoy Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 25/2015 del entonces Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico se dispuso el llamado a concurso de

títulos antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, Punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo en la ciudad de Río Cuarto, en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción designó los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los puestos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y/o recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por medio de la Resolución N° 02/15.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de septiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal de Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden se nomina a los participantes que superaron las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo en la ciudad de Río Cuarto, dependiente de la Secretaría de Prensa de la actual Secretaría General de la Gobernación, habiendo obtenido el primer lugar, el señor Gastón Edgardo Rivarola.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Dirección General de Administración de Capital Humano de la cartera actuante, la verificación del efectivo complimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 7/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 890/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Secretaría de Prensa – Delegación Río Cuarto – de la actual Secretaría General de la Gobernación, al señor Gastón Edgardo RIVAROLA D.N.I. N° 32.495.980, por encontrarse en el primer lugar del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 25/2015, en los términos del artículo 14°, Punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°. ESTABLÉCESE que la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1247

Córdoba, 2 de agosto de 2017-

VISTO: el Expediente Nº 0111-059121/2010 -cuatro (4) cuerpos- del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.) del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución N° 402/2014 de la D.G.I.E.P., por la que se otorga al "INSTITUTO SUPERIOR PASCAL" -Nivel Medio- de esta ciudad, propiedad del Instituto Pascal S.R.L., la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba para la oferta educativa "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración", opción pedagógica a distancia, que otorga el título de "Bachiller en Economía y Administración"; además se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2012.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en

autos dan cuenta que han tomado debida intervención los organismos técnicos y jurídicos correspondientes, y que la decisión se ajusta a derecho, encuadrando dentro de las prescripciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación aprueba, mediante Dictamen N° 1428/2011 y Resoluciones Nros. 159/2011 y 184/2012, la oferta educativa antes mencionada.

Que conforme lo expuesto, corresponde en esta instancia disponer la ratificación del instrumento legal supra mencionado, manifestando que la concesión referida no implica derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, el que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 12/1987, reglamentario de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por los artículos 7, 19, 20, 29 y concordantes de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987, lo Dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 551/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 253/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 402/2014 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.) del Ministerio de Educación, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la cual se otorga al "INSTITUTO SUPERIOR PASCAL" -Nivel Medio- de la ciudad de Córdoba, propiedad del Instituto Pascal S.R.L., la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba para la oferta educativa "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración", opción pedagógica a distancia, que otorga el título de "Bachiller en Economía y Administración", se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2012., estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO: https://goo.gl/J3dyzM

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1294

Córdoba, 11 de Agosto de 2017.

VISTO: El expediente N° 0165-135879/2017 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.336 se ratificó la creación del Fondo Permanente de Atención para Situaciones de Desastre dispuesto por Decreto N° 1936 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2015.

Que el artículo 2° de la mencionada Ley dispone que a efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo 127° inciso 2 de la Constitución Provincial, resulta instrumento suficiente la remisión que haga la Autoridad de Aplicación del Fondo (Secretaría General de la Gobernación) al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Compromiso Definitivo Global de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio fiscal, para afrontar los gastos que demande la aplicación del Fondo.

Que en ese marco, y con el objeto de hacer operativa la norma mencionada, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, insta el presente trámite a efectos de realizar la previsión presupuestaria correspondiente, incorporando para esta oportunidad el Documento Contable – Orden de Compra N° 2017/000635 por la cual se afecta el crédito presupuestario, y solicita el dictado del instrumento legal de rigor que disponga la imputación respectiva.

Que asimismo, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación propicia el ajuste del documento contable – Ajuste Orden de Compra 2017/000579.02 a efectos de concentrar el crédito en un solo Compromiso Global.

Que, atento a las razones expuestas, lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.336 y el artículo 8° del Decreto N° 1936/15 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el Nº 613/2017;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
R E S U E L V E

Artículo 1° LÍBRESE el documento contable Orden de Compra Nº 2017/000579.02 a los efectos de ajustar su similar, por la suma total de Pesos Menos treinta millones ($-30.000.000,00) sobre la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 12, Parcial 05, Subparcial 00 -Servicios- del Presupuesto 2017.

Artículo 2° IMPÚTASE la suma de Pesos veintinueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 84/100 ($ 29.396.258,84) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, Ejercicio año 2017, correspondiente al Documento Contable Orden de Compra Nº 2017/000635, en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, ratificatoria del Decreto N° 1936/2015.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMA: CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN